

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 256

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

**BLOQUE *FRENTE CIVICO Y SOCIAL* Proyecto de
Resolución solicitando al PEP informe en relación a compras
y contrataciones realizadas en el marco del Decreto provincial
1289/02.**

Entró en la Sesión

08/08/2002

Girado a la Comisión

2

Nº:

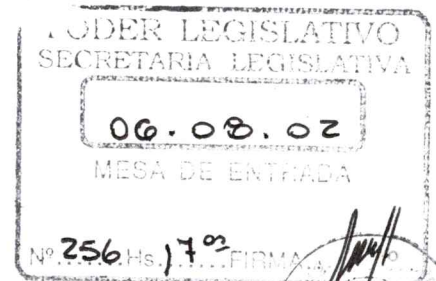
Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

Asunto N° 256/02
P/R



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el Boletín Oficial de la Provincia N° 1570 de fecha 31 de julio del corriente año, en su pagina 1, se publica en Decreto Provincial N° 1289/02.

En los considerandos del citado instrumento legal refiere a los Decreto Territorial N° 292/72 –Reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 6- y a los Decreto Provinciales Nros. 530/01 y 855/02 –Establecen Jurisdiccionales de Contratación- detalla largamente la actual situación económica por la que atraviesa nuestro país a partir del dictado de la Ley Nacional N° 25.561, señalando que “...la modalidad de pago a proveedores varió radicalmente, encontrándose hoy vigente sólo la modalidad del pago por adelantado o contra entrega, toda vez que los plazos de mantenimiento de oferta son inexistentes en el mercado.”. (Sic).

En su desarrollo el texto señala “Que en tal inteligencia resulta necesario, urgente e impostergable, imprimir al marco regulatorio general sobre compras y contrataciones, una esencial y súbita adecuación a la realidad que garantice el cumplimiento de los servicios esenciales del Estado, a la vez que el debido cumplimiento de los requisitos administrativos básicos que le den su necesaria transparencia.”. (Sic).

Asimismo ha merecido especial atención el fomento del deporte, la cultura y el turismo, dando cumplimiento de esa forma a la manda constitucional plasmada en los Arts. 24, 60 y 76 de nuestra Constitución Provincial, mas allá de coincidir con el fomento de estas actividad, es dable señalar que no son las únicas áreas en la que el estado debe garantizar y atender las necesidades de la población.

Para finalizar en el Artículo 1° del citado decreto deroga el Decreto Territorial N° 292/72 y los Decretos Provinciales Nros. 530/01 y 855/02, en los Artículo 2 y 3 establece nuevos jurisdiccionales de compras, el artículo 4° indica que por Resolución del Ministro de Economía se unificarán los Fondos Permanentes existentes en él, liberando los topes de libramientos, por último el Artículo 7° establece



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



que la Contaduría General deberá establecer los procedimientos y reglamentaciones dentro de los treinta días contados a partir de la fecha del presente.

A esta altura del relato, cabe a esta Legisladora preguntarse el porqué de esta derogación, si bien es cierto que el decreto reglamentario de la Ley N° 6 tiene 20 años de antigüedad, no es menos cierto que las circunstancias del devenir histórico de nuestro país y específicamente en su economía observamos similitudes o situaciones de mayor gravedad que la actual.

Por otra parte resulta curioso la omisión del rol que le compete a los Organismos de Control. Como ya se señalara en el Artículo 4º, citado en párrafos precedentes la unificación de los fondos permanentes en el ámbito del Ministerio de Economía, liberando los topes de libramientos, daría lugar a efectuar adquisiciones por sumas importantes, pudiendo eludirse de esta forma el control previo.

Por otra parte es necesario tener especialmente presente que durante el período que media desde la fecha del decreto hasta la implementación definitiva de los procedimientos y reglamentaciones necesarias (30 días), no se surge de que forma se realizarán las tareas de intervención previa asignadas al Tribunal de Cuentas por la Ley Provincial N° 495.

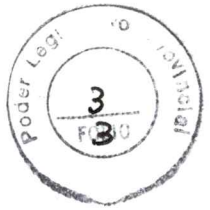
A fin de esclarecer esta situación y con el propósito de dotar de transparencia en lo referente a compras y contrataciones desarrolladas por el Estado, en cumplimiento al Art. 74 de la Constitución Provincial, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo en el presente proyecto de resolución.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área correspondiente, informe a esta Cámara lo siguiente:

1. Medidas adoptadas con relación a la rendición de las erogaciones en concepto de compras y contrataciones realizadas en el marco del Decreto Provincial N° 1289/02.
2. Criterios objetivos adoptados para la evaluación de las razones de urgencia, practicidad, conveniencia u oportunidad indicados en el Artículo 5° del decreto citado en el punto precedente.
3. Medidas adoptadas referentes a las tareas de Intervención Previa asignadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia por la Ley Provincial N° 495.
4. Todo dato de interés para el esclarecimiento de la situación planteada.

Artículo 2: Regístrese, comuníquese y archívese.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial